



***Femebal***

**Boletín Informativo Nº 17**

**Reglamentación de ascensos en caso de  
plazas vacantes**

Fe.Me.Bal.  
Secretaría Técnica  
Año 2024

## **Reglamentación de ascensos en caso de plazas vacantes.**

Dicha reglamentación se implementará a los efectos de  **cubrir plazas**  que se produzcan en todas las categorías inferiores y mayores tanto damas como caballeros debido a que:

- a) Un Club se haya desafiado reglamentariamente,
- b) Cuando una Institución decida, y así lo comunique por escrito a la Federación, no presentar equipos en determinada categoría.
- c) Cuando una Institución decida, y así lo comuniquen por escrito a la Federación, retirar un equipo en las categorías en que podrían intervenir antes del inicio de la competencia y habiéndose inscripto en el Torneo.
- d) Cuando una Institución desista de participar en una categoría debido a la imposibilidad de cumplir con el Artículo Nº 75 del Reglamento General

**ARTICULO 75:** Las Instituciones que participen en los Torneos Oficiales con las siguientes categorías superiores: Liga de Honor Caballeros Oro, Liga de Honor Plata, Primera Caballeros, Liga de Honor Damas Oro, Liga de Honor Damas Plata y Primera Damas deberán participar obligatoriamente en todas las categorías inferiores de todos los Torneos Oficiales, desde Mini a Juniors inclusive.

Las Instituciones que participen en categorías Inferiores A, B y C Caballeros e Inferiores A, B y C Damas deberán participar obligatoriamente con todas las categorías de inferiores de todos los Torneos Oficiales, desde Mini a Juniors inclusive.

**En caso de que una Institución contemplada en los dos primeros párrafos de este artículo no participe en al menos el 50% de los partidos de los Torneos Anuales programados en el año calendario y en los que se encuentra obligada a participar, deberá al año siguiente participar en aquel nivel que no contemple la obligatoriedad de este artículo descendiendo automáticamente a la categoría que corresponda.**

Ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 64 del Código de Penas.

A las instituciones que cuenten con más de un equipo de Caballeros y/o de Damas en las categorías mencionadas en el primer párrafo del presente artículo, no se les exigirá participar en las categorías inferiores por cada uno de estos equipos adicionales, bastando a los fines de este artículo la presentación de al menos una tira de categorías inferiores desde Mini a Juniors inclusive.

Debido a ello se determina que en caso de producirse alguna vacante la misma se cubrirá de la siguiente manera:

- a) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la suma de puntos del Torneo Metropolitano Apertura y Clausura del año 2023 para las categorías de Liga de Honor Plata y 1º División Metropolitana.
- b) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la definición del Torneo Metropolitano Clausura del año 2023 en la 2º División Metropolitana de Ascenso.
- c) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la definición del Torneo Metropolitano Clausura del año 2023 en la 3º División Metropolitana de Ascenso.
- d) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la tabla de promedios del Torneo Metropolitano Apertura y Clausura del año 2023 para las categorías de inferiores A, B, C para caballeros y A, B, C y D para damas.
- e) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la definición del Torneo Metropolitano Clausura del año 2023 de promedios Institucionales y la tabla general de las zonas correspondientes a las categorías de Inferiores D1 para caballeros y E1 para damas.



**Secretaria Técnica  
Año 2024**

**Los boletines podrían sufrir modificaciones posteriores a su publicación, en su caso se enviará nuevamente el o los boletines afectados con las correcciones pertinentes.**